

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00008-00.

Como quiera que la parte recurrente en el lapso que prevé el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, expresó los reparos concretos que le hace a la decisión proferida en este asunto el 25 de los corrientes, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación para ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial de San Gil, para sea repartido entre los Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral de la nombrada Corporación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1266af65231b28fb1b7ac2c7455aee452ec97adb205f49463d44e309ba70b57b

Documento generado en 31/08/2021 06:00:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**